



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MANILA GOLD CORPORATION S. A. S., Z, y los señores CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ y RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA, que dentro del expediente No. 7031, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de julio de 2014--AUTO NUMERO: 003589. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: DISPONE--- PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad MANILA GOLD CORPORATION S. A. S., con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.377, y los señores CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ y RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.623.198 y 70.058.100, respectivamente, en sus calidades de titulares del Contrato de Concesión No. 7031, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se les imputa, establecida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 antes transcrito, es decir, allegar la Póliza de Cumplimiento minero ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, respecto a la segunda anualidad de la etapa de exploración y por la suma de dinero establecida contractualmente para la anualidad indicada, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.---ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, aporte los Formatos Básicos Mineros (FBM) tanto semestrales como anuales de todas las anualidades transcurridas, junto con sus respectivos anexos, planos y labores de las actividades exploratorias adelantadas.---ARTICULO TERCERO: REQUERIR a los titulares, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta Delegada de la Autoridad Minera, certificación expedida por el señor Alcalde municipal de la jurisdicción donde se halla ubicado el título minero, acerca de las actuales condiciones de seguridad que se presentan en el área de ubicación del título minero, so pena de que se entienda desistida la solicitud de la continuidad de la suspensión de obligaciones contractuales impetrada por los titulares desde el 31 de mayo de 2013---ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE----GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

28 JUL. 2014

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 01 AGO. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015